

446

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

01. NECESIDAD.

Mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y demás normas concordantes, modificatorias y adicionales, y de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, siendo una IPS pública del primer nivel de atención de salud en el municipio de Patía, Cauca, brinda servicios de fomento de salud, promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la enfermedad a sus usuarios, con calidad, talento humano responsable y capacitado en procesos de mejoramiento continuo, con desarrollo tecnológico necesario e infraestructura adecuada para responder a las expectativas de sus usuarios y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por tal razón la ESE adelanta acciones de promoción y prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud del primer nivel, dentro de su objeto social de prestación de servicios de salud en el municipio de Patía, departamento del Cauca.

Para desarrollar ese objeto social, desde la creación de **la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la Eficiencia y la Calidad, con los cuales se busca mejor utilización de los recursos y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua.

Por otra parte se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, Hospital Nivel I El Bordo, así mismo el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el

tratamiento, la rehabilitación del paciente e:1 todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios y el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Así mismo el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Es importante mencionar que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución Mediante la Resolución No. resolución 1010 de 23 de mayo de 2025 efectuó una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud dentro de las cuales se encuentra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

Conforme a lo mencionado anteriormente para la operación de los Equipos básicos en Salud en el municipio de Patía- Bordo con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y microterritorios en zona Rural, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a los territorios, para lo cual se hará necesario contar con los siguientes perfiles:

- Auxiliar en enfermería
- Profesional en psicología
- Profesional en medicina
- Profesional en enfermería
- Agente o gestor comunitario / promotor de salud

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contar los perfiles ya descritos, con el fin de ejecutar las actividades referidas en el proyecto y lo establecido en la resolución 1010 de 23 de mayo de 2025, la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO con el fin garantizar una adecuada atención en salud a los usuarios y buscar mejorar las condiciones de salud de los microterritorios de la zona Rural, se tiene la necesidad de contratar los bienes y servicios requeridos y llevar una correcta ejecución de los EBS, para lo cual se requiere de personal idóneo que permita ejecutar las actividades contenidas en el.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo anterior, para poder llevar a cabo las diversas actividades contractuales que se deben desarrollar y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución 1010 de 23 de mayo de 2025, se hace necesario contar con un Profesional en el área de la enfermería superior, para la conformación de los Equipos Básicos en Salud específicamente en El territorio MESETA – ZONA RURAL del municipio de Patía- Cauca.

02. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Prestación de servicios profesionales en enfermería para el desarrollo de actividades del proceso de gestión ambulatoria en Equipos Básicos en Salud en El territorio MESETA– ZONA RURAL de Patía- Cauca, en cumplimiento de la Resolución No. 1010 de 23 de mayo de 2025, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, Hospital Nivel I El Bordo.

03. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). No ceder la ejecución del objeto contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.** **2).** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3).** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4).** EL CONTRATISTA no podrá modificar los valores contemplados en el contrato, los cuales constan en la propuesta económica presentada y aprobada la cual hace parte integral del expediente contractual. **5).** Informar oportunamente al supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6).** Cumplir con las normas de bioseguridad, según códigos internacionales para su propia protección y la de terceros. **7).** EL CONTRATISTA debe realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **8).** Entregar oportunamente la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.

04. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo acciones en salud dentro de las cuales se encuentran las siguientes :
- a) Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia
 - b) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.
 - c) Educación para la salud
 - d) Consulta de orientación familiar

- e) Asesoría y provisión anticonceptiva
- f) Suministro de micronutrientes y medicamentos
- g) Atención Prenatal de bajo riesgo.
- H) Tamizaje de cáncer de cuello uterino.
- I) Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual.

2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio. 3. Identificación de riesgos y capacidades en salud en el microterritorio. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familligramas, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 6. Aplicación de tamizajes en salud mental para identificación temprana de trastornos mentales en la población. 7. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 8. Formular, concertar y ejecutar el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 9. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 10. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 12. Diligenciar las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública cuando aplique. 13. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 14. Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 15. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 16. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 17. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 18. Las demás que se requieran que se encuentren dentro de la órbita del objeto a contratar conforme al perfil. 19. Allegar a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato póliza de responsabilidad civil médica profesional vigente durante la ejecución del contrato, constituida con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia. 20. Atender integralmente las obligaciones que se establecen o establezcan según su perfil, en el documento de lineamiento técnico-operativo de equipos básicos en salud, conformación, operación y seguimiento, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. 21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato pudiendo circunscribirse una o a varias actividades específicas adicionales que sean asignadas por gerencia. 22. Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá realizar la entrega de los documentos derivados de la ejecución del contrato incluyendo

como soporte un archivo documental el cual deberá ser entregado de manera física y digital.

05. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será de un (1) mes y quince (15) días.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se desarrollará en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios para el desarrollo del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000).

FORMA DE PAGO: La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato, en dos (2) cuotas las cuales serán pagaderos de la siguiente manera: 1) Una (1) cuota mensual, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000,00)** y una (1) cuota final equivalente al valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**. Los pagos se realizarán previa presentación del documento equivalente o factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (Salud, A.R.L. y Pensión), presentación de informe de actividades detallado, suscrito por EL CONTRATISTA, presentación del informe de supervisión y recibido a satisfacción, suscritos por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, y el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

06. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de quien o quienes designe el Gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** o quien haga sus veces.

07. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, hará uso del procedimiento de la contratación directa y celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el literal A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la entidad, el cual dispone que son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de hasta 120 SMMLV. Estos contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo

para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previa.

08. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** cuenta con los recursos disponibles en la vigencia fiscal 2026 para realizar la contratación, que en este caso en particular se estima en un valor aproximado de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)**, según el costo estimado para este tipo de contrato.

09. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la contratación a celebrarse en cumplimiento del objeto relacionado en lo precedente inicial de estos estudios, se hará uso del procedimiento de selección de **contratación directa**, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la entidad, el cual dispone que son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de hasta 120 SMMLV.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) profesional en el área de enfermería para prestar los servicios manifestados en el presente documento se requiere contar con el siguiente perfil:

- Título profesional en Enfermería.
- Experiencia de por lo menos un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.
- No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir contratos con el Estado.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Esta contratación tiene bajo riesgo, teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista son perfectamente cuantificables, verificables y evaluables.

Esta contratación debe ser vigilada por el supervisor designado por el gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**

Esta contratación tiene los siguientes riesgos, los cuales serán asumidos por el contratista así:

Clase	Tipificación del Riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Dpto.	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación

Legislación Laboral	Seguridad social integral	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la prestación de servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de sus trabajadores					
				X	Bajo	5	33.3%
Financieros o de Mercado	Honorarios	Efecto económico causado por la falta de pago de los emolumentos		X	Bajo	5	33.3%
	Riesgos Regulatorios	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y nacionales		X	Bajo	5	33.3%
					TOTAL		100%

12. GARANTÍAS:

Por no existir riesgo para Institución y como quiera que se cancelará el valor del contrato previo la entrega de los elementos, se prescindirá de la exigencia de garantías, lo cual guarda armonía con el artículo 26 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**

El Bordo, Patía, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


JUAN MANUEL VARGAS RUIZ

Técnico Administrativo Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

Proyectó: Leidy Daza G.